



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-83/2021

RECURRENTE:
JANETH RAQUEL TAPIA
BARRERA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA Y OTRAS

TERCERO INTERESADO:
PATRICIA KARINA SALAZAR
ARCE

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-316/2021, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción de la documentación remitida por Eva Griselda Rodríguez, Presidenta de la Mesa Directiva de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, la cual corresponde a la regularización del trámite que motivó la integración del Cuaderno de Antecedentes CA-11/2021 formado en relación a la presentación de un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano; la cual fue recibida a las quince horas con cincuenta y siete minutos del nueve de abril de la presente anualidad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Janeth Raquel Tapia Barrera, por su propio derecho y con el carácter de Regidora con Licencia del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California en contra de la "LICENCIA PARA SEPARARME DEL ENCARGO DE MANERA CONTRARIA A LA CONSTITUCIÓN Y NEGATIVA DE REINCORPORACIÓN MATERIAL DE MIS FUNCIONES DE ELECCIÓN POPULAR" (sic).

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación **MI-83/2021**, toda vez que la vía designada por el recurrente no se contempla en el artículo 282 de la Ley Electoral; y glóse el cuaderno de antecedentes CA-11/2021 al expediente principal.

TERCERO.- Turnese a la Magistrada Carola Andrade Ramos, como instructora y ponente, para efecto de que proceda a la substanciación en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma Maestro Jaime Vargas Flores, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal.

CÚMPLASE.


TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
CALLE 7

